



MENDOZA, 18 SEP 2015

**VISTO:**

El EXP-FFL: 0008304/2015, en el cual la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado eleva para su consideración el proyecto de reglamentación que regirá el funcionamiento de los Institutos de Investigación de esta Unidad Académica, y

**CONSIDERNADO:**

Que la presente propuesta radica en que la finalidad de los Institutos es la investigación básica y aplicada, y la formación de investigadores a través de programas y proyectos que permitan la transferencia del conocimiento al medio provincial, nacional e internacional.

Que las innovaciones propuestas en la normativa vigente tienen por objetivo jerarquizar a los núcleos de investigación y contemplar aspectos fundamentales del funcionamiento de los mismos.

Que a fs. 16/17 obran notas firmadas por Directores de Institutos manifestando su conocimiento y acuerdo a la nueva propuesta.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en sesión del TRES (3) de setiembre de 2015,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la reglamentación para los **Institutos de Investigación** de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo detalle obra en el ANEXO I que con OCHO (8) hojas forma parte de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Derogar la Ordenanza N° 012/2011 CD, en virtud de lo resuelto en el artículo primero precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

**ORDENANZA N° 011**  
A.M.



Dr. Raúl Alejandro MIKKAN  
Secretario Ciencia, Técnica y Posgrado  
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

María Concepción ALCALDE  
Directora General Administrativa  
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

Dr. Adolfo Omar CUETO  
Decano  
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

ES COPIA  
R. García  
R. H. GARCIA  
Responsable de la Oficina de Despacho  
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO



## ANEXO I

### Artículo 1°.- Finalidad

Los Institutos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo se instituyen como núcleos de investigación que tienen por finalidad la investigación básica y aplicada, y la formación de investigadores a través de programas y proyectos que permitan la transferencia del conocimiento al medio provincial, nacional e internacional.

### Artículo 2°.- Denominación

La denominación temática del Instituto debe tener una inequívoca comprensión institucional, de modo que el Instituto se denomine Instituto (*denominación temática*) de la Facultad de Filosofía y Letras.

### Artículo 3°.- Dependencia

Los Institutos de la Facultad de Filosofía y Letras dependen de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras. Dicha Secretaría es asistida por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica integrado por los Directores de los Institutos en funcionamiento.

### Artículo 4°.- Condiciones de funcionamiento

Para su funcionamiento, los Institutos deberán contar como mínimo con 5 Miembros Plenos. Esta condición será indispensable para la ratificación de Institutos creados y la aprobación de nuevos Institutos por parte del Consejo Directivo de la Facultad.

### Artículo 5°.- Creación

Para la creación de un Instituto el proyecto será elevado por los investigadores interesados al Decano/a, quién lo remitirá a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado que, conjuntamente con el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica, evaluará la adecuación del mismo a la presente normativa. Una vez aceptada la propuesta, la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado elevará el informe correspondiente al Decano/a, para ser remitido al Consejo Directivo para su aprobación definitiva.

Ord. n° 011

ES COPIA



- 2 -

La Propuesta de creación deberá incluir:

- a) Denominación temática del Instituto.
- b) Fundamentación de la creación.
- c) Objetivos del Instituto.
- d) Áreas de estudio comprendidas.
- e) Proyectos y/o programas de investigación desarrollados por sus integrantes.
- f) Actividades a desarrollar.
- g) Infraestructura de funcionamiento.
- h) Listado de miembros que deberá contar con un mínimo de (5) Miembros Plenos y listado de Miembros Adscriptos y Asociados (si corresponde).

Una vez aprobada la creación por parte del Consejo Directivo, la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado procederá a llamar a elecciones extraordinarias para la designación de sus autoridades según artículo 8° de la presente normativa.

#### Artículo 6°.- Miembros

Se establecen cuatro categorías:

- a) **Miembro Pleno:** Docente/investigador de la Facultad de Filosofía y Letras que se desempeña como profesor titular, asociado, adjunto, jefe de trabajos prácticos, ayudante de primera categoría y ayudante de segunda categoría que pertenece a la planta docente de la Unidad Académica y su actividad de investigación declarada se relaciona con los fines del Instituto. Pertenecen también a esta categoría todo Docente Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y Letras.
- b) **Miembro Adscripto:** Docente/investigador que no pertenece a la planta docente de la Facultad de Filosofía y Letras, graduado de grado y posgrado, becario y estudiante de posgrado y grado de la Universidad Nacional de Cuyo que participe en un proyecto o programa de investigación acreditado por instituciones oficiales, públicas o privadas, nacionales e internacionales, relacionado con la temática desarrollada en el Instituto correspondiente y ser aceptado como tal por el Comité Asesor de Ciencia y Técnica de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado según lo informado por el Director.
- c) **Miembro Asociado:** Investigador relacionado con la temática del Instituto que no forme parte de la Universidad Nacional de Cuyo. Su incorporación será aceptada por el Comité Asesor de Ciencia y Técnica de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado según lo informado por el Director.

Ord. n° 011

ES COPIA



- 3 -

d) **Miembro Honorario:** Cada Instituto podrá nombrar Miembro Honorario a aquel investigador que por su destacada trayectoria profesional dentro de las temáticas que abarca el Instituto merezcan un reconocimiento institucional. La propuesta deberá ser elevada por el Director del Instituto a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado para su aprobación por el Consejo Directivo previa consulta con el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica.

### Artículo 7º.- Derechos y obligaciones de los miembros

#### Derechos

Los **Miembros Plenos** de un Instituto tendrán derecho a:

- a) Ser informados sobre las actividades y reuniones del Instituto;
- b) Ser invitados a participar en proyectos y programas;
- c) Ser convocados a becas, pasantías y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto;
- d) Ser elegidos representantes en la Comisión Asesora del Instituto;
- e) Pertener a más de un Instituto pero podrán votar en uno solo de ellos. El Instituto en el que sufragará será aquel en donde acrediten su investigación prioritaria a través de las horas dedicadas a la investigación declaradas.

Los **Miembros Adscriptos** de un Instituto tendrán derecho a:

- a) Ser informados sobre las actividades del Instituto;
- b) Ser invitados a participar en proyectos y programas del Instituto;
- c) Ser convocados a becas, pasantías y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto;
- d) Ser elegidos representantes en la Comisión Asesora del Instituto;
- e) Podrán pertenecer a más de un Instituto pero sin derecho a voto en ninguno de los

Institutos que formen parte.

Los **Asociados y Honorarios** de un Instituto tendrán derecho a:

- a) Ser informados sobre las actividades del Instituto;
- b) Ser invitados a participar en proyectos y programas del Instituto;
- c) Ser tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto;
- d) Podrán pertenecer a más de un Instituto pero sin derecho a voto en ninguno de los Institutos que formen parte.

Ord. n°

011

ES COPIA



- 4 -

### Obligaciones

Todos los miembros de los Institutos de la Facultad de Filosofía y Letras deberán participar de las actividades organizadas por el Instituto/s al/os que pertenecen y las planificadas por Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado a requerimiento de ésta.

### **Artículo 8º.- Gobierno**

#### **Director**

Cada Instituto estará dirigido por un Director que deberá ser Profesor Titular o Asociado efectivo o interino, Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y Letras y que además sea Director o Codirector de al menos un Proyecto de Investigación acreditado por Institución competente y cuya problemática esté relacionada con la temática del Instituto.

Quien detente este cargo tendrá las siguientes funciones:

- a) Responsabilizarse por el cumplimiento de la naturaleza y finalidad del Instituto.
- b) Ejercer la representación del Instituto.
- c) Presidir la Comisión Asesora.
- d) Firmar y expedir certificaciones a los miembros del Instituto sobre sus actividades en el mismo.
- e) Representar al Instituto en el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la Facultad de Filosofía y Letras.
- f) Presentar anualmente a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado un informe de actividades realizadas, listado actualizado de integrantes y el plan anual de actividades a realizar elaborado con la Comisión Asesora.
- g) Nombrar al Secretario del Instituto.
- h) Proponer la remoción de miembros del Instituto en acuerdo con la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y su Consejo Asesor, y con amplia fundamentación de los motivos de la decisión.

#### **Sub-director**

El Sub-Director deberá ser Profesor Titular o Asociado efectivo o interino, Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y Letras y que además sea Director o Codirector de al menos un Proyecto de Investigación acreditado por Institución competente y cuya problemática esté relacionada con la temática del Instituto.

Quien detente este cargo tendrá las siguientes funciones:

Ord. n° **011**

Handwritten signature and stamp. The stamp is a rectangular box with a grid pattern. Below the stamp, there is a handwritten signature and the word "COPIA" written in capital letters.



- 5 -

- a) Reemplazar al Director en todas sus funciones en caso de licencia, viaje, renuncia, fallecimiento o por cualquier otra razón que justifique su ausencia.
- b) Participar en las reuniones de la Comisión Asesora

### Comisión Asesora

La Comisión Asesora estará integrada por:

- Director del Instituto
- Sub-Director del Instituto
- Un (1) Secretario
- Dos (2) Miembros Plenos
- Un (1) representante de graduados
- Un (1) representante de estudiantes

Corresponderá a la Comisión Asesora de cada Instituto:

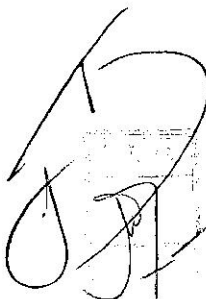

- a) Colaborar con la redacción del reglamento interno del Instituto y sus modificaciones.
- b) Colaborar con el Director en la formulación del informe y plan anual de actividades.
- c) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines del Instituto.
- d) Proponer el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas.
- e) Sesionar al menos una vez por semestre en Reunión Ordinaria

### Secretaría

La Secretaría será desempeñada por un Miembro Pleno del Instituto.

Corresponde a la Secretaría de cada Instituto:

- a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Asesora, elaborar el orden del día, llevar el registro de la asistencia, redactar, registrar y difundir las actas de cada reunión.
- b) Llevar el registro actualizado de miembros del Instituto que incluya información útil, como por ejemplo: fecha de incorporación, fecha de egreso, proyectos en los que participa, etc.

  
Ord. n° **011**  
  
**ES COPIA**



- 6 -

### **Artículo 9º.- Acefalia**

En ausencia del Director y del Sub-director, el Instituto continuará su funcionamiento bajo de responsabilidad del Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras quién llamará a elecciones extraordinarias a los Miembros Plenos que integran el padrón actualizado eligiendo sólo Director hasta la finalización del período original de mandato.

### **Artículo 10º.- Elección de autoridades**

#### **Director y Sub-Director**

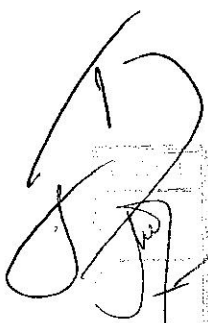


El Director y Sub – director que se postulan son elegidos individualmente por voto directo de los Miembros Plenos que acrediten una pertenencia mínima de 1 año al Instituto según padrón actualizado y por mayoría simple.

Quien se postule al cargo de Director de Instituto deberá hacer público, mediante mecanismos de información digital y/o en base papel, un Plan de Gestión que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos para consideración de su electorado:

- Diagnóstico del Instituto a cuya Dirección se postula.
- Definición de los objetivos generales y específicos a lograrse en el período de cuatro años que contempla la conducción del Instituto.
- Propuesta de fortalecimiento de la investigación.
- Procedimientos para la formación de recursos humanos.
- Formas de transferencia del conocimiento.
- Modos de vinculación con otros Institutos de la Facultad, de otras Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo e Institutos de otras Universidades del medio, la Nación o del exterior.

#### **Secretario/a**

Es designado por el Director.

  
Ord. n° **011**  
  
  
**ES COPIA**



- 7 -

### **Comisión Asesora**

#### **Representantes de los Miembros Plenos**

Son elegidos por voto directo en elección interna y por mayoría simple entre los Miembros Plenos del padrón actualizado del Instituto. En caso de renuncia o baja de algún miembro de la Comisión Asesora, podrá ocupar su lugar el siguiente Miembro más votado en la elección inmediata anterior del cargo vacante.

#### **Representante de graduados y estudiantes**

El representante de graduados y el representante de estudiantes (de posgrado y grado) serán elegidos por voto directo en elección interna y por mayoría simple entre los Miembros Adscriptos de cada Instituto según padrón actualizado. En caso de renuncia o baja de algún miembro de la Comisión Asesora, podrá ocupar su lugar el siguiente miembro más votado en la elección inmediata anterior del cargo vacante.

#### **Artículo 11°.- Duración de los mandatos**

La duración del mandato del Director y Subdirector de cada Instituto será de cuatro (4) años. El Director y Subdirector podrán ser reelegidos sólo una vez consecutivamente.

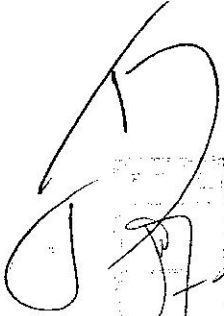


#### **Artículo 12°.- Disolución**

Serán causales de disolución de un Instituto:

- La no presentación ante la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad del informe anual por espacio de dos años consecutivos.
- La disminución de los Miembros Plenos por debajo de la cantidad mínima exigida para el funcionamiento de un Instituto.
- La disolución será aprobada por el Consejo Directivo según informe de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras.

#### **Artículo 13°.- Prestación de servicios externos**

Toda actividad y/o prestación de servicio de un Instituto con instancias externas deberá ser comunicada a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y estar contenida en un Convenio Marco y Acuerdo Específico.

  
Ord. nº **011**  
  
  
**ES COPIA**





- 8 -

**Artículo 14°.- Centros de Estudio y Laboratorios**

Los Centros de Estudio y Laboratorios de investigación de la Facultad de Filosofía y Letras dependen funcional y jerárquicamente de los Institutos.

**ORDENANZA N° 011**

ES COPIA